

tral de la República Dominicana, N° 1529, del 9 de octubre de 1947, y sus modificaciones;

VISTA la ley N° 4013, del 25 de diciembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:—El apartado d) del artículo 3 del Plan de Retiro, Pensiones y Pago en Caso de Muerte, del Banco Central de la República Dominicana, aprobado por el Decreto N° 1687, del 28 de abril de 1956, publicado en la Gaceta Oficial N° 7981, queda reformado para que rija del siguiente modo:

“d) Conceder a los funcionarios y empleados, por causa debidamente justificada, préstamos de monor cuantía (hasta RD\$500.00), sin garantía real, a un plazo no mayor de un año y al tipo de interés de 4% (cuatro por ciento) anual, por sumas que no excedan al equivalente de los aportes acumulados por el empleado en el Plan, más el importe de un mes de sueldo. Sin embargo, en casos graves y excepcionales, debidamente justificados, el Comité podrá recomendar al Banco préstamos mayores de RD\$500.00, siempre que los mismos no sobrepasen, en total, el importe de tres meses de sueldo.

Todos los préstamos deberán ser pagados en cuotas mensuales iguales que incluyan amortización e interés”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3489, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Manuel Atilio Rodríguez Botello y Fausto Agustín Díaz Fernández, Francisco Humberto Alvarez Sánchez y Migdalia Esperanza Florentino Díaz.— G. O. No. 8210, del 1° de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3489

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Manuel Atilio Rodríguez Botello,
como Dentista;
- b) Al Doctor Fausto Agustín Díaz Fernández,
como Médico;
- c) Al Doctor Francisco Humberto Alvarez Sánchez,
como Médico; y
- d) A la Doctora Migdalia Esperanza Florentino Díaz,
como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3490, que otorga al Doctor Jonathan M. Willians la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.— G. O. Nº 8210, del 1º de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3490

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Jonathan M. Williams;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

VISTA la Ley Nº 1113 del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;